



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/494)]

59/156. Prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/111, de 9 de diciembre de 1998, por la que estableció un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar, si procedía, la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales que abordaran la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones, y el tráfico ilícito de migrantes y su transporte, incluso por mar,

Recordando también su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Preocupada por las consecuencias negativas que en el plano económico y social tienen las actividades de la delincuencia organizada y por la posible expansión de los delitos de esa índole, como el tráfico de órganos humanos,

Alarmada por la posibilidad de que los grupos delictivos se aprovechen cada vez más de las necesidades, la pobreza y la indigencia de las personas para traficar con órganos humanos, utilizando la violencia, la coerción y el secuestro, especialmente el de niños, con miras a explotarlos mediante operaciones de transplante de órganos,

Observando con preocupación que el tráfico de órganos humanos, dondequiera que se produzca, constituye una flagrante violación de los derechos humanos, incluida la integridad, de sus víctimas,

Convencida de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente tales actividades, dondequiera que se lleven a cabo,

Determinada a impedir que se ofrezca refugio a quienes participan en la delincuencia organizada transnacional o se benefician de ella y a enjuiciar a esas personas por los delitos que cometan,

Deplorando la comercialización del cuerpo humano,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, en caso de que se demuestre que tal fenómeno existe en su país, adopten las medidas necesarias para prevenir, combatir y sancionar la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información sobre la prevención, la lucha y las sanciones contra la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

3. *Pide* al 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal que preste atención a la cuestión de la extirpación ilícita y el tráfico de órganos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los Estados y organizaciones interesados y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prepare un estudio sobre el alcance del fenómeno del tráfico de órganos humanos para presentarlo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15° período de sesiones.

*74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*